

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0226/05

Sucre, 14 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Municipal N° 0148/05 de 16 de mayo del año en curso, se dispone en su parte resolutive el aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y la ONG. CODIS, mientras que en su artículo segundo resuelve que el Ejecutivo Municipal evalúe anualmente los resultados y el cumplimiento del convenio, informando al Honorable Concejo Municipal.

Que, es en ese contexto que, el Ejecutivo Municipal, hace llegar al H. Concejo Municipal los antecedentes de este petitorio en los que se destaca precisamente la solicitud del representante legal de CODIS Lic. Oscar Mattas Vásquez, en el que manifiesta, en mérito a la firma definitiva de convenio interinstitucional con el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 15 de abril del presente año, para la ejecución del proyecto "Vivienda Saludable" en áreas rurales y en virtud a la firma del Convenio de Cooperación 01/05 con el Gobierno Municipal de Sucre, solicito una enmienda al mismo con respecto al monto y al número de viviendas a ser intervenidas en el área rural de Sucre, de acuerdo al siguiente orden, el número de viviendas a intervenir serán de 792 en lugar de 700, con un costo total de 396.000,00 Dólares Americanos o su equivalente de Bs. 3.207.600,00 – al tipo de cambio de 8,10 Bs./\$us-, en lugar de Bs. 976.867,50, inscritos en el convenio inicial; por su parte la contra parte del Gobierno Municipal de Sucre ascendería a 59.400,00 \$us., en Bs. 481.140,00 equivalente al 15%, en los 3 años de implementación del proyecto, adjuntando el cuadro y cronograma de desembolsos.

Que, la Dirección de Desarrollo Económico Local mediante Cite N° 42/05 de 21 de junio de 2005, dirigida a la H. Alcaldesa Municipal, manifiesta su acuerdo, dado el beneficio que reportará en los distritos rurales los incrementos señalados.

Que, por lo aseverado se entiende que, las citadas enmiendas insertas en la cláusula cuarta del convenio original, en cuanto a las responsabilidades de las partes, no afecta su naturaleza, más por el contrario dicho financiamiento permite mayor beneficio a la reducción a la pobreza en el zona rural de Sucre, como es la aplicación de una nueva política nacional de vivienda, si tomamos en cuenta que, una de las finalidades del municipio es el promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, conforme expresa el art. 5 – de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios de acuerdo al artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028

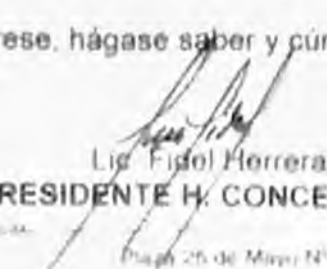
POR TANTO:

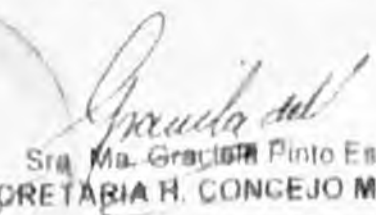
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Aprobar las enmiendas realizadas al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal y la ONG. CODIS
- Art.2°** Se ratifica la Resolución Municipal N° 148/05 emitida por el Honorable Concejo Municipal
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Resutti
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL